

CONTRATO **CERRADO** PARA LA PRESTACIÓN DEL “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO A LAS SUBESTACIONES CON CAPACIDADES DE 500 KVA Y 300 KVA, INCLUYENDO TABLERO DE TRANSFERENCIA EN BAJA TENSIÓN**”, EN ADELANTE “**LOS SERVICIOS**” QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA, EN ADELANTE “**EL CENACE**” REPRESENTADO POR EL **L.C.P. HÉCTOR MORENO SALAS**, SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN EN LA GERENCIA DEL CENTRO NACIONAL, COMO TITULAR DEL ÁREA CONTRATANTE, COMO RESPONSABLE DEL ÁREA TÉCNICA Y EL **ING. VLADIMIR ALMANZA LÓPEZ**, SUBGERENTE DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA, “**ROKA INSTALACIONES Y EQUIPOS S.A DE C.V.**”, EN LO SUCESIVO “**EL PROVEEDOR**”, REPRESENTADO POR EL **C. LUCIANO BARRAZA CERVANTES**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. “**EL CENACE**” declara que:

- I.1 De conformidad con los artículos 1º, párrafos primero y tercero; 3º, fracción I; y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º y 12 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 3º del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y apartado A, fracción I, numeral 16 de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, que se publica anualmente en el Diario Oficial de la Federación, es un Organismo Público Descentralizado creado por Decreto del Ejecutivo Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

De acuerdo con el artículo SEGUNDO del Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control de Energía, tiene por objeto ejercer el Control Operativo del Sistema Eléctrico Nacional; la operación del Mercado Eléctrico Mayorista y garantizar el acceso abierto y no indebidamente discriminatorio a la Red Nacional de Transmisión y a las Redes Generales de Distribución, y proponer la ampliación y modernización de la Red Nacional de Transmisión y los elementos de las Redes Generales de Distribución que correspondan al Mercado Eléctrico Mayorista, por lo cual ejercerá sus funciones bajo los principios de eficiencia, transparencia y objetividad, así como en condiciones de eficiencia, calidad, confiabilidad, continuidad, seguridad y sustentabilidad en cuanto a la operación del Sistema Eléctrico Nacional.

- I.2 El **L.C.P. Héctor Moreno Salas**, en su carácter de Subgerente de Administración en la Gerencia del Centro Nacional, con R.F.C, MOSH830815SZ5, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Contrato de conformidad con el artículo 24, primer párrafo fracción V, en relación con el artículo 15 primer párrafo, fracción I a la XX del Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía, facultades que no han sido revocadas ni modificadas en forma alguna a la fecha de firma de este instrumento legal, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar un convenio modificatorio.
- I.3 De conformidad con las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Centro Nacional de Control de Energía,

en adelante las “**POBALINES**”, suscribe el presente instrumento el **Ing. Antonio Alba Jaime**, en su carácter, **Jefe de Departamento de Comunicaciones y Seguridad de la Información en la Gerencia del Centro Nacional** con **R.F.C. AAJA6306138V3**, facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a “**EL PROVEEDOR**” para los efectos del presente contrato.

- I.4** El presente Contrato se adjudicó de conformidad con lo estipulado en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 1 y 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana, 33 primer párrafo; 35, fracción III; 39, fracción I, y 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo la “**LAASSP**” y 49 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo el “**RLAASSP**”, para el “**Servicio de Mantenimiento a las Subestaciones con Capacidades de 500 Kva y 300 Kva, Incluyendo Tablero de Transferencia en Baja Tensión**”, conforme a lo señalado en el “**ANEXO TÉCNICO**”, el cual se adjudicó a la persona moral denominada “**Roka Instalaciones y Equipos S.A de C.V.**”, mediante el procedimiento de Adjudicación Directa por medio Electrónico de carácter Nacional derivado del resultado de la Solicitud de Cotización realizada de forma electrónica, mediante el folio **SC-2026-00015694**, adjudicado en el sistema Compras MX el día 26 de mayo de 2026, según consta en el oficio de adjudicación al amparo de los artículos 35 Fracción III y 55 de la “**LAASSP**” y 49 del “**RLAASSP**”.
- I.5** Cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante SOLPED con folio de autorización 600035398, de fecha 01 de abril de 2026, emitida por la Gerencia del Centro Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 33 de la “**LAASSP**”, correspondiente a la partida presupuestal **35701** “Mantenimiento y Conservación de Maquinaria y Equipo”, del Clasificador por Objeto del Gasto, para la Administración Pública Federal.
- I.6** Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° CNC140828PQ4.
- I.7** Tiene establecido su domicilio fiscal en Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, piso 3, C. P. 01010, Ciudad de México, Alcaldía Álvaro Obregón mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- II. “EL PROVEEDOR”, por conducto de su representante declara que:**
- II.1** Es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con la Escritura Pública Número 19,502 de fecha 26 de mayo del 2009, pasada ante la Fe del Licenciado Francisco Javier Vázquez Ovando, Notario auxiliar de la Notaría Pública Número veintiséis del Estado de Puebla, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial de Puebla, Puebla con el folio Mercantil Electrónico 41640*2 de fecha de registro 23 de julio de 2009, denominada “**Roka Instalaciones y Equipos, S.A de C.V.**”, cuyo objeto social es la planeación, anteproyecto, diseño, cotización, cálculo, dirección, supervisión y ejecución de toda clase de ingeniería básica, diseño de equipo, ingeniería de detalle, ingeniería de procesos, instalaciones electromecánicas, instalaciones eléctricas, de telecomunicaciones, de aire acondicionado y refrigeración, de sistemas de voz y datos,

de sistemas de protección de instalaciones y equipos, plataformas de tratamiento y potabilizadoras, perforación y equipamiento de pozos de agua, instalaciones especiales, industriales y marítimas.

II.2 El C. **Luciano Barraza Cervantes**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del mismo, como lo acredita con el instrumento notarial número **114,936** de fecha 29 de mayo del 2012, pasado ante la Fe del Licenciado Fernando Cataño Muro Sandoval Titular de la Notaría Pública Número 17 del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna, al momento de la firma del presente instrumento legal y se identifica con Credencial para Votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE).

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

Mediante escrito de fecha 18 de mayo de 2026, manifiesta que es una empresa **MICRO**, de conformidad con lo establecido en el artículo 3°, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **RIE0905269D9**.

II.5 Bajo protesta de decir verdad, declara que está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

Mediante escrito de fecha 18 de mayo de 2026, manifiesta bajo protesta de decir verdad que ni él, ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato, no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lo cual se constató por el Órgano Interno de Control en "**EL CENACE**", asimismo no se encuentra en alguno de los supuesto de los artículos 71 y 90 de la "**LAASSP**", y acepta expresamente ser notificado mediante servicios de mensajería o correo certificado con acuse de recibo, así como por medio de comunicación electrónica y cualquier medio permitido, en términos del artículo 35, último párrafo y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, debiendo considerar para su validez, el confirmar la recepción de los mismos, además, señalar con su domicilio con efectos legales.

II.6 Señala para los fines y efectos legales del presente contrato a través de su apoderado Legal, señala que su teléfono es (01- 55-75-87-77-21) y su dirección de correo electrónico es: rokaiesacv@gmail.com, así mismo, acepta expresamente ser notificado mediante servicio de mensajería o correo certificado con acuse de recibo,

así como por medios de comunicación electrónica y cualquier otro medio permitido, en términos del artículo 35, último párrafo y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, debiendo considerar para su validez, el confirmar la recepción de estos, además que como su domicilio para todos los efectos legales es el ubicado en Av. Fundidores No. 67-3, Colonia Trabajadores de Hierro, Azcapotzalco, Ciudad de México, C.P. 02650.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL CENACE" la prestación del **"Servicio de Mantenimiento a las Subestaciones con Capacidades de 500 Kva y 300 Kva, incluyendo Tablero de Transferencia en Baja Tensión"**, bajo los términos y condiciones pactados en este Contrato, su Anexo Técnico y la cotización del proveedor, que son parte integrante del mismo para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, de acuerdo con los alcances, periodicidad, descripción, unidad de medida y cantidad, descritos en los mismos. Al amparo del procedimiento de contratación señalado en el punto I.4 de las declaraciones de este instrumento jurídico.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL CENACE" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por la prestación de **"LOS SERVICIOS"** objeto de este contrato, la cantidad de **\$290,000.00** (Dos Cientos Noventa Mil Pesos 00/100 M.N.), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, más **\$46,400.00** (Cuarenta y Seis Mil Cuatro Cientos Pesos 00/100 M.N. por concepto del Impuesto al Valor Agregado, dando un total de **\$336,400.00** (Trescientos Treinta y Seis Mil Cuatrocientos Pesos 00/100 M.N.).

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional son:

Partida	Descripción Técnica	Unidad de Medida	Cantidad	Costo Unitario	Importe
1	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a Subestación Tipo Interior de 500 KVA, Incluye Tablero de Transferencia en Baja Tensión.	servicio	1	\$169,000.00	\$169,000.00
2	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a Subestación Tipo Interior de 300 KVA.	servicio	1	\$121,000.00	\$121,000.00
Subtotal					\$290,000.00
I.V.A.					\$46,400.00
Total					\$336,400.00

Los precios unitarios son considerado fijos y en moneda nacional, **en pesos mexicanos**, hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos

y costos involucrados en **"LOS SERVICIOS"**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL CENACE"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL CENACE" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, **en una sola exhibición**, conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **"ANEXO TÉCNICO"** que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en moneda nacional, dentro de los **17** (diecisiete) días hábiles siguientes, a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica por **"EL CENACE"**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales conforme a lo establecido en los artículos 73 de la **"LAASSP"**.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la prestación de **"LOS SERVICIOS"** y posterior a la entrega del CFDI o factura electrónica, esto considerando que no existan aclaraciones al importe de **"LOS SERVICIOS"** facturados, para lo cual es necesario que el CFDI o factura electrónica que se presente reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de **"LOS SERVICIOS"** prestados y los precios unitarios; asimismo, deberá acompañarse con la documentación completa soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 135 del **"RLAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la **"LAASSP"**.

Para efectos de lo anterior descrito, **"EL PROVEEDOR"** deberá remitir al Departamento de Finanzas de la Gerencia del Centro Nacional de **"EL CENACE"**, solicitud por escrito para que se tramite el pago, adjuntando el Comprobante Fiscal Digital correspondiente, la documentación en original con la que acredite la recepción en tiempo, en forma y a entera satisfacción de **"LOS SERVICIOS"**.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada mediante correo electrónico dirigido a el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, en formato PDF y XML. El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación a **"EL CENACE"** que solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL CENACE"**.

En caso de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas en la prestación de **"LOS SERVICIOS"** y/o éstos presenten incumplimiento parcial o deficiente, el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** documentará y determinará el importe que se aplicará a la factura correspondiente por concepto de penas convencionales, asimismo, será el responsable de informar al Departamento de Finanzas de la Gerencia de Centro Nacional de **"EL CENACE"** el importe de éstas.

El trámite de pago correspondiente se efectuará con los siguientes datos fiscales: a nombre del: Centro Nacional de Control de Energía, con el domicilio fiscal siguiente: Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01010, Ciudad de México, con el Registro Federal de Contribuyentes CNC140828PQ4, y deberá ser enviado el Comprobante Fiscal Digital vía electrónica para su validación al correo que señale el Departamento de Finanzas de la Gerencia del Centro Nacional. **"EL PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación en la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente, a nombre de la persona moral que se indica en el numeral **II.1**, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, debiendo anexar:

1. Constancia de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario que incluya:

1.1. Nombre del beneficiario (conforme al timbre fiscal);

1.2. Registro Federal de Contribuyentes;

1.3. Domicilio fiscal: calle, N° exterior, N° interior, colonia, código postal, alcaldía y entidad federativa;

1.4. Nombre(s) del(los) banco(s); y

1.5. Número de la cuenta con once dígitos, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 dígitos, que permita realizar transferencias electrónicas de fondo, a través del Sistema de Pago.

2. Copia de estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de **"LOS SERVICIOS"**, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

El pago de “**LOS SERVICIOS**” realizados quedará condicionado proporcionalmente al pago que “**EL PROVEEDOR**” deba efectuar por concepto de penas convencionales que se determinen, más el Impuesto al Valor Agregado. “**EL PROVEEDOR**” se obliga en este caso, a emitir y entregar a “**EL CENACE**” el Comprobante Fiscal Digital de Egresos correspondiente (Nota de Crédito), por Internet.

El pago será efectuado mediante transferencia bancaria a la cuenta que “**EL PROVEEDOR**” proporcione.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73 párrafo tercero, de la “**LAASSP**”.

La recepción, revisión y aceptación de la (s) factura (s) y documentación para trámite de pago, se realizará a través del Departamento de Finanzas de la Gerencia del Centro Nacional, sita en calle Don Manuelito número 32, Colonia Olivar de los Padres, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, Código Postal 01780, los días martes en un horario de 08:00 a 17:00 horas. Se deberá de enviar el expediente completo para pago el cual deberá de contener la siguiente información:

- a) Hoja de entrada de servicios SAP
- b) Facturas pdf y xml
- c) Acta de aceptación de servicios
- d) Orden de servicio SAP.

y remitir al correo electrónico siguiente; pagos.gcn@cenace.gob.mx. Los términos en los que se debe realizar la Facturación 4.0 son los siguientes: Método de pago-PPD (Pago en parcialidades o diferido) FORMAS DE PAGO-99 (otras formas de pago) USO-CFDI-G03 (gastos en General) La (s) factura (s) deberá (n) contener los siguientes datos fiscales:

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CNC140828PQ4 Y DOMICILIO EN BLVD. ADOLFO LÓPEZ MATEOS, NO. 2157, COL. LOS ALPES, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, C. P. 01010, CIUDAD DE MÉXICO, REGIMEN FISCAL 603 PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE “LOS SERVICIOS”.

La prestación de “**LOS SERVICIOS**” será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por “**EL CENACE**” en el “**ANEXO TÉCNICO**”.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación de “**LOS SERVICIOS**” o incumplimiento en las especificaciones técnicas, no se recibirán “**LOS SERVICIOS**” y se aplicara la pena convencional correspondiente.

SEXTA. VIGENCIA.

“**LAS PARTES**” convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del **08 de junio de 2026** y hasta el **06 de agosto 2026**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“**LAS PARTES**” están de acuerdo que “**EL CENACE**” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de “**LOS SERVICIOS**”, de conformidad con el artículo 74 de la “**LAASSP**”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el **20%** (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“**EL CENACE**”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de “**LOS SERVICIOS**”, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “**EL PROVEEDOR**”.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “**EL CENACE**”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “**LAS PARTES**”

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse a través de la Plataforma, por el servidor público de “**EL CENACE**” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “**EL PROVEEDOR**” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 136, último párrafo del “**RLAASSP**”, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“**EL CENACE**” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

“**EL PROVEEDOR**” queda obligado ante “**EL CENACE**” a responder de los defectos y vicios ocultos de “**LOS SERVICIOS**” entregados, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en “**EL CONTRATO**” y en el “**ANEXO TÉCNICO**”, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 75 párrafo segundo de la “**LAASSP**” y en el Código Civil Federal, y demás legislación aplicable.

NOVENA. GARANTÍA(S)**A) CUMPLIMIENTO DE “EL CONTRATO”.**

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción II, de la “**LAASSP**”; 130, párrafo tercero, fracción III, y 151 del “**RLAASSP**”, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a constituir una garantía **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; y en este caso se hará efectiva por el monto total, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y

Fianzas, a favor del **CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA**, por un importe equivalente al **10%** del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada por "**EL PROVEEDOR**", a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato.

La garantía (fianza) deberá de presentarse en forma física en las instalaciones de la Gerencia del Centro Nacional, ubicadas en Calle Don Manuelito No. 32, Colonia Olivar de los Padres, C. P. 01780, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, o de forma electrónica al correo jose.duran04@cenace.gob.mx y/o esmeralda.gonzalez05@cenace.gob.mx en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

1. Expedirse a favor del Centro Nacional de Control de Energía y señalar su domicilio;
2. La indicación del importe total garantizado con número y letra;
3. La cancelación de la garantía (fianza) procederá una vez que "**EL CENACE**" otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de "**EL PROVEEDOR**", la liquidación debida;
4. Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la divisibilidad de ésta, por lo que en caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva por el monto total de las obligaciones incumplidas de conformidad con el criterio AD-02/2011, emitido por la Secretaría de la Función Pública, hoy en día Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno.
5. El señalamiento de la denominación o nombre de "**EL PROVEEDOR**" y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;
6. La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;
7. La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;
8. La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que "**EL CENACE**" otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de "**EL PROVEEDOR**", la liquidación debida;
9. Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la indivisibilidad de ésta, para el caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas;

10. Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y

11. El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL CENACE"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

De no cumplir con dicha entrega, **"EL CENACE"** podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 90 fracción III de la **"LAASSP"**.

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que **"EL CENACE"** reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL CENACE"** dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

"EL PROVEEDOR" acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente. El trámite de liberación de garantía se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de **"EL CENACE"**.

La constancia de recepción de **"LOS SERVICIOS"** que ampare, que los mismos se prestaron dentro de los plazos establecidos, se integrará en el expediente de contratación de la **"EL CENACE"**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

- a) Prestar **"LOS SERVICIOS"** en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos técnico.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y su respectivo anexo.

- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **“EL CENACE”** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control.
- e) Mantener al corriente sus obligaciones fiscales durante la vigencia del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL CENACE”.

“EL CENACE”, se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **“EL PROVEEDOR”** lleve a cabo en los términos convenidos, la prestación de **“LOS SERVICIOS”** objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **“EL PROVEEDOR”**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

“EL CENACE” designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato al **Ing. Antonio Alba Jaime, en su carácter, Jefe de Departamento de Comunicaciones y Seguridad de la Información en la Gerencia del Centro Nacional con R.F.C. AAJA6306138V3**, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

“LOS SERVICIOS” se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en el anexo técnico, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“EL CENACE”, a través del administrador del contrato, rechazará **“LOS SERVICIOS”** que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y su Anexo Técnico, obligándose **“EL PROVEEDOR”** en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **“EL CENACE”**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales al cobro correspondientes.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

“EL CENACE” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **“EL PROVEEDOR”** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, por **“LOS SERVICIOS”** proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **“EL PROVEEDOR”** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el

siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de **"EL CENACE"**. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos de acuerdo con lo siguiente:

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato.

No.	Servicio	Motivo de la deducción	Base de cálculo para la deducción	Deducción
1	Servicio de mantenimiento a las subestaciones con capacidades de 500 kva y 300 kva, incluyendo tablero de transferencia en baja tensión	En caso de ejecución parcial, o por detectarse cualquier falla, degradación o mala ejecución en un servicio de mantenimiento de cualquiera de las subestaciones en alcance del presente "ANEXO TÉCNICO" .	La base de cálculo para aplicar una deductiva, se toma del precio unitario que le corresponda al servicio en el que se detecte la condición descrita. Si los servicios en alcance de las Partidas 1 y 2 se encuentran en la condición descrita, el cálculo de la deductiva se hará en base al 0.2% del valor del contrato.	0.2% (cero punto dos por ciento) del precio unitario de cada servicio.

"EL CENACE", notificará por escrito o vía correo electrónico posterior al incumplimiento parcial o deficiente, la deductiva aplicable

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente atraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones pactadas para la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, objeto del presente contrato, **"EL CENACE"**, por conducto del Administrador del contrato podrá aplicar una pena convencional equivalente al **0.5%** (cero punto cinco por ciento) por cada día natural de atraso sobre el monto de **"LOS SERVICIOS"** no entregados, sin incluir impuesto al Valor Agregado. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 75 de la **"LAASSP"**, del **"RLAASSP"**, así como el numeral "5.3.7. de las **POBALINES**.

Por lo anterior, el pago de la prestación de **"LOS SERVICIOS"** quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que, si el contrato es rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión de este, en los términos del artículo 77 de la **"LAASSP"**, y 144 del **"RLAASSP"**, Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además cualquiera otra que la **"LAASSP"** establezca.

Esta pena convencional no descarta que **"EL CENACE"** en cualquier momento posterior al incumplimiento determine procedente la rescisión del contrato, considerando la gravedad de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses de **"EL CENACE"**.

En caso de que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto total de las obligaciones garantizadas.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a "**EL CENACE**" por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

El pago de "**LOS SERVICIOS**" quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "**EL PROVEEDOR**" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de "**EL CENACE**"; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

La notificación y cálculo de la pena convencional, corresponde al administrador del contrato en "**EL CENACE**".

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"**EL PROVEEDOR**" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

"**EL PROVEEDOR**" se obliga a contratar una póliza de seguro por su cuenta y a su costa, expedida por una Institución Nacional de Seguros, debidamente autorizada, en la cual se incluya la cobertura de responsabilidad civil, que ampare los daños y perjuicios y que ocasione a los bienes y personal de "**EL CENACE**", así como, los que cause a terceros en sus bienes o personas, con motivo de la prestación del servicio materia del presente contrato.

Para garantizar a "**EL CENACE**", "**EL PROVEDOR**", se obliga a otorgar Póliza de Responsabilidad Civil expedida por institución legalmente autorizada, a favor del Centro Nacional de Control de Energía equivalente al **5% (cinco por ciento)** del monto total del CONTRATO, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá entregar dentro de los **10 (DIEZ)** días naturales siguientes a la firma del CONTRATO.

Cuando "**EL PROVEEDOR**" cuente con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar al Área Contratante el endoso que garantice el contrato o convenio que celebre con "**EL CENACE**", por el monto o porcentaje que se haya establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original.

Los datos que deberá contener la póliza de responsabilidad civil serán los siguientes:

- Número de contrato.
- Vigencia (Fecha de Inicio-Fecha de término)

- Fecha de expedición del documento.
- Nombre del Procedimiento.
- Monto del Contrato.
- Porcentaje del Monto total del Contrato.

Cuando **“EL PROVEEDOR”** cuente con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar a **“EL CENACE”** el endoso que garantice el 5% (cinco por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá entregar en plazo antes citado, sin ser necesario la presentación, exhibición o entrega de la póliza original.

Que contenga la leyenda **“A favor del Centro Nacional de Control de Energía”**

DÉCIMA SÉPTIMA TRANSPORTE.

“EL PROVEEDOR” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes que sean necesarios para la prestación de **“LOS SERVICIOS”**, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **Anexo Técnico** del presente instrumento.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de **“LOS SERVICIOS”**, objeto del presente contrato, serán pagados por **“EL PROVEEDOR”**, mismos que no serán repercutidos a **“EL CENACE”**.

“EL CENACE” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL CENACE”**.

Para efectos de lo anterior, **“EL PROVEEDOR”** entregará al **“ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”**, escrito de transferencia de derechos de cobro en favor de la persona física o moral a quien le ceda dichos derechos, así como la información y/o documentación que para tal efecto requiera la Jefatura de Departamento de Finanzas, en la Gerencia del Centro Nacional. Dicho escrito deberá cumplir con lo dispuesto por los artículos 15 y 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, adjuntando la cesión de derechos formalizada ante fedatario público, en la que se haga constar la transferencia de derechos de cobro en favor de la persona a quien le ceda sus derechos, así como la información y/o documentación correspondiente. Lo anterior, no requerirá de la suscripción del Convenio Modificatorio que señala la Cláusula referente a las “Modificaciones al Contrato” contenida en el presente instrumento legal.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **“EL CENACE”** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **“EL CENACE”**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **“EL PROVEEDOR”**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **“EL CENACE”** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **“EL CENACE”** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratará de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes en materia de transparencia y acceso a la información pública y de protección de datos personales.

Para el tratamiento de los datos personales que **“LAS PARTES”** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **“EL PROVEEDOR”** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **“EL PROVEEDOR”** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 80 de la **“LAASSP”** y 150, segundo párrafo, fracción II, del **“RLAASSP”**, en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de **“LOS SERVICIOS”**, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **“EL PROVEEDOR”**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, y en su caso, se reintegrarán los anticipos no amortizados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **“EL CENACE”** así lo determina; y en caso de que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

“EL CENACE” cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de la prestación **“LOS SERVICIOS”** originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“EL CENACE”**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **“EL CENACE”**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **“EL CENACE”** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al **“EL PROVEEDOR”** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **“EL PROVEEDOR”** la parte proporcional de **“LOS SERVICIOS”** prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.

“EL CENACE” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL CENACE”**;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;

- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- k) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **“EL CENACE”** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- m) Impedir el desempeño normal de labores de **“EL CENACE”**;
- n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **“EL CENACE”**, cuando sea extranjero, y Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.
- o) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **“EL CENACE”** comunicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **“EL CENACE”**, en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“EL PROVEEDOR”** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“EL CENACE”** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **“EL PROVEEDOR”**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“EL CENACE”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran **“LOS SERVICIOS”**, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“EL CENACE”** de que continúa vigente la necesidad de los servicios aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“EL CENACE” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“EL CENACE”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **“EL CENACE”** establecerá con **“EL PROVEEDOR”** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por el artículo 74 de la párrafos y quinto de la **“LAASSP”**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **“EL CENACE”** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“EL PROVEEDOR”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **“LAASSP”**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL CENACE”**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación de **“LOS SERVICIOS”**, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **“EL CENACE”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“EL CENACE”**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exime expresamente a **“EL CENACE”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“EL CENACE”** reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“EL CENACE, “EL PROVEEDOR”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud respectiva.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

“**LAS PARTES**” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 110, 111 y 112 de la “**LAASSP**”, y 186 al 196 del “**RLAASSP**”.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.

“**LAS PARTES**” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“**LAS PARTES**” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de “**LOS SERVICIOS**” objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, su Anexo Técnico, que forman parte integral del mismo, a la “**LAASSP**”; el “**RLAASSP**”, al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.

“**LAS PARTES**” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“**LAS PARTES**” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

POR:
“EL CENACE”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
L.C.P. Héctor Moreno Salas	Subgerente de Administración en la Gerencia del Centro Nacional	MOSH830815SZ5
Ing. Vladimir Almanza López	Subgerente de Tecnologías de la Información y Comunicaciones	AALV800223U44
Ing. Antonio Alba Jaime	Jefe de Departamento, de Comunicaciones y Seguridad de la Información en la Gerencia del Centro Nacional.	AAJA6306138V3

**POR:
“EL PROVEEDOR”**

NOMBRE	R.F.C.
C. Luciano Barraza Cervantes Apoderado Legal de “Roka Instalaciones y Equipos S.A DE C.V.”	RIE0905269D9



ANEXO TÉCNICO

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO A LAS SUBESTACIONES CON CAPACIDADES DE 500 KVA Y 300 KVA, INCLUYENDO TABLERO DE TRANSFERENCIA EN BAJA TENSIÓN"

1. Objeto de la Contratación

La Gerencia del Centro Nacional, del Centro Nacional de Control de Energía, en lo sucesivo "**EL CENACE**", requiere el "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO A LAS SUBESTACIONES CON CAPACIDADES DE 500 KVA Y 300 KVA, INCLUYENDO TABLERO DE TRANSFERENCIA EN BAJA TENSIÓN**", en lo sucesivo "**LOS SERVICIOS**", conforme a los términos y condiciones señalados en el presente "**ANEXO TÉCNICO**".

2. Descripción técnica del objeto

Partida (s)	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
1	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a Subestación Tipo Interior de 500 KVA, Incluye Tablero de Transferencia en Baja Tensión.	Servicio	1
2	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a Subestación Tipo Interior de 300 KVA.	Servicio	1

3. Lugar, plazo o periodicidad para la prestación del servicio:

Lugar	3.1. " EL PROVEEDOR " deberá proporcionar " LOS SERVICIOS " en las instalaciones de " EL CENACE " ubicadas en Don Manuelito 32, Col. Olivar de los Padres, Alcaldía Álvaro Obregón C.P. 01780, en la Ciudad de México.
Plazo o periodicidad	3.2. " EL PROVEEDOR " se obliga a proporcionar " LOS SERVICIOS ", objeto del presente " ANEXO TÉCNICO ", a partir de la firma del instrumento contractual y hasta (60) sesenta días naturales posteriores a la firma del contrato.

4. Condiciones

- 4.1 "**EL PROVEEDOR**" deberá realizar una visita a las instalaciones de "**EL CENACE**" donde se llevarán a cabo los mantenimientos señalados en el presente "**ANEXO TÉCNICO**" durante el procedimiento de contratación, a fin de conocer las subestaciones tipo interior de 500 y 300 KVA, su ubicación, condiciones de operación actual, y con ello poder dimensionar y cuantificar todos los requerimientos, materiales y demás insumos necesarios para asegurar la correcta y satisfactoria realización de "**LOS SERVICIOS**", y así contar con la información necesaria para enviar su propuesta técnico-económica.
- 4.2 La visita es de carácter obligatorio y deberá realizarse dentro de los primeros (2) dos días hábiles posteriores al día de la publicación del procedimiento en el Portal de Compras MX.
- 4.3 El horario disponible para acudir a las instalaciones de "**EL CENACE**" es de 09:00 a 15:00 horas y se podrá agendar vía telefónica o por correo electrónico:
- 4.3.1 Contacto: Antonio Alba Jaime.
 - 4.3.2 Tel. 55 7588 4200 extensión 51190.
 - 4.3.3 Celular 55 39963899.



ANEXO TÉCNICO

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO A LAS SUBESTACIONES CON CAPACIDADES DE 500 KVA Y 300 KVA, INCLUYENDO TABLERO DE TRANSFERENCIA EN BAJA TENSIÓN"

- 4.3.4 Correo electrónico: antonio.alba01@cenace.gob.mx
- 4.4 Al finalizar la visita se elaborará una minuta y se entregará copia de esta a **"EL PROVEEDOR"**, quien deberá adjuntarla en sus propuestas técnico-económicas que haga llegar a **"EL CENACE"**, incluyendo la que suba al portal de Compras MX.
- 4.5 Cualquier propuesta recibida que no incluya la minuta de la visita, será causa de desechamiento de la propuesta en comento.
- 4.6 **"EL PROVEEDOR"** será responsable de llevar a cabo la gestión de la libranza para la apertura de acometidas a las subestaciones ante la Comisión Federal de Electricidad, CFE, y de asumir los costos que se originen de dicha libranza. Los costos no generarán ningún cargo para **"EL CENACE"**.
- 4.7 **DEL COORDINADOR GENERAL.**
- 4.7.1 **"EL PROVEEDOR"**, a través de su representante legal, deberá designar a un **"COORDINADOR GENERAL"**, indicando el nombre completo de la persona designada, cargo que ocupa en la empresa, números telefónicos de localización y correo electrónico. La designación del **"COORDINADOR GENERAL"** deberá ser en hoja membretada y firmada por el representante legal de la empresa. (Ver Tabla 3. Documentos Complementarios, para ver las condiciones de entrega).
- 4.7.2 El **"COORDINADOR GENERAL"** y al menos (2) dos de los técnicos especializados que realizarán **"LOS SERVICIOS"**, deberán estar capacitados en el ramo del servicio de mantenimiento a subestaciones eléctricas y equipo eléctrico relacionado, objeto de este **"ANEXO TÉCNICO"**, motivo por el cual **"EL PROVEEDOR"** deberá anexar a su propuesta técnico-económica una **carta responsiva** donde especifique que se hace responsable de contar con personal técnico capacitado, **haciendo la precisión de que cualquier falla o daño ocasionado por procedimientos mal ejecutados o desconocimiento en la materia, tendrá imputaciones directas para "EL PROVEEDOR", haciéndose responsable de todos los gastos de reparación, refacciones, o sustitución del equipo afectado de forma total o parcial, sin responsabilidad alguna para "EL CENACE"**.
- 4.7.3 Así también **"EL PROVEEDOR"** deberá anexar a su propuesta técnico-económica una carta responsiva en papel membretado donde especifique que se hace responsable de los gastos que se originen para la atención y el tratamiento de lesiones o por consecuencias fatales de su personal que sean resultado de alguna mala maniobra, procedimiento mal ejecutado, por no seguir las normas de seguridad en el trabajo o por falta del uso apropiado del equipo de seguridad, sin responsabilidad alguna para **"EL CENACE"**.
- 4.7.4 **"EL PROVEEDOR"** deberá comprobar la capacidad técnica del **"COORDINADOR GENERAL"** y de al menos (2) dos de sus técnicos especializados que atenderán **"LOS SERVICIOS"**, por medio de cualquiera de los siguientes documentos:



ANEXO TÉCNICO

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO A LAS SUBESTACIONES CON CAPACIDADES DE 500 KVA Y 300 KVA, INCLUYENDO TABLERO DE TRANSFERENCIA EN BAJA TENSIÓN"

- 4.7.4.1 Certificaciones en mantenimiento a subestaciones eléctricas y/o equipo eléctrico relacionado.
- 4.7.4.2 Constancias en mantenimiento a subestaciones eléctricas y/o equipo eléctrico relacionado.
- 4.7.4.3 Diplomas de capacitación en mantenimiento a subestaciones eléctricas y/o equipo eléctrico relacionado.
- 4.7.4.4 Formato DC-3 de competencias laborales o habilidades en mantenimiento a subestaciones eléctricas y/o equipo eléctrico relacionado.
- 4.7.5 Cualquier propuesta que no incluya las (2) dos cartas responsivas a las que se hace referencia en los incisos 4.6.2 y 4.6.3, y al menos (1) un documento probatorio correspondiente a cada técnico y a su **"COORDINADOR GENERAL"**, esto es, las cartas responsivas y al menos (3) tres documentos probatorios de la capacidad técnica, uno del **"COORDINADOR GENERAL"** y dos de cada técnico especializado, **será causal de desechamiento de la propuesta.**
- 4.7.6 De manera enunciativa más no limitativa el **"COORDINADOR GENERAL"** deberá atender las siguientes responsabilidades y actividades:
 - 4.7.6.1 Deberá proponer un programa de trabajo calendarizado para la atención de **"LOS SERVICIOS"**. El programa de trabajo deberá firmarse por el **"COORDINADOR GENERAL"** y el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**; y podrá modificarse de mutuo acuerdo sin ninguna implicación para ambas partes. (Ver Tabla 3. Documentos Complementarios para conocer las condiciones de entrega).
 - 4.7.6.2 Deberá entregar la relación del personal técnico especializado que realizará las actividades para la atención de **"LOS SERVICIOS"** al **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, en original y hoja membretada, para gestionar los pases de ingreso a las instalaciones de **"EL CENACE"**. (Ver Tabla 3. Documentos Complementarios para conocer las condiciones de entrega).
 - 4.7.6.3 Deberá entregar el listado del equipo y herramienta que va a utilizar para la ejecución de **"LOS SERVICIOS"** al **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**. (Ver Tabla 3. Documentos Complementarios para conocer las condiciones de entrega).
 - 4.7.6.4 Deberá atender las recomendaciones hechas por el personal de Protección Civil de **"EL CENACE"** antes de iniciar los trabajos de mantenimiento, y junto con su personal técnico, deberá seguir los protocolos de seguridad y salud en el trabajo en todo momento mientras permanezcan en las instalaciones de **"EL CENACE"**.
 - 4.7.6.5 Deberá de asegurar que los técnicos a su cargo porten en todo momento mientras permanezcan en las instalaciones de **"EL CENACE"** el equipo de seguridad básico, consistente en botas de seguridad tipo III, casco, guantes, gafas de seguridad, camisola y pantalón de mezclilla limpios, faja y chaleco de seguridad y en un lugar visible el gafete de identificación de su empresa y el proporcionado por **"EL CENACE"** al momento del registro correspondiente.





ANEXO TÉCNICO

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO A LAS SUBESTACIONES CON CAPACIDADES DE 500 KVA Y 300 KVA, INCLUYENDO TABLERO DE TRANSFERENCIA EN BAJA TENSIÓN"

- 4.7.6.6 Al final de cada jornada de trabajo, el **"COORDINADOR GENERAL"** y el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** o la persona que él designe, se reunirán para llenar y firmar una minuta de trabajo que registre los avances y/o condición relevante relacionada a **"LOS SERVICIOS"**.
- 4.8 El personal que **"EL PROVEEDOR"** designe para realizar **"LOS SERVICIOS"**, deberá cumplir con los siguientes lineamientos de conducta:
- 4.8.1 Realizar su registro inicial para el ingreso a las instalaciones de **"EL CENACE"** presentando cualquier identificación oficial con fotografía (INE, Licencia de manejo, otra).
 - 4.8.2 Portar en todo momento el gafete de visita proporcionado por **"EL CENACE"** al momento de su registro e ingreso.
 - 4.8.3 Abstenerse de traer cualquier objeto o accesorio que distraiga la atención de sus labores o genere demasiado ruido dentro de las instalaciones de **"EL CENACE"** como son: radios portátiles o iPod's, audífonos, etc.
 - 4.8.4 En caso de cualquier siniestro o contingencia se deberán de detener los trabajos y deberá acatar las indicaciones del personal de protección civil de **"EL CENACE"**.
 - 4.8.5 Abstenerse de tomar objetos que no sean de su propiedad; la persona que sea sorprendida hurtando será remitida a las autoridades correspondientes y en este supuesto, los daños y perjuicios serán imputables a **"EL PROVEEDOR"**.
 - 4.8.6 **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar cinta delimitadora para acordonar o delimitar el área de trabajo donde se realizarán las maniobras de mantenimiento preventivo conforme al alcance del presente **"ANEXO TÉCNICO"**.
 - 4.8.7 Abstenerse de consumir tabaco, estupefaciente, alcohol o sustancia tóxica dentro de las instalaciones de **"EL CENACE"** de lo contrario, se remitirá a la autoridad correspondiente.
- 4.9 **Calibración de equipos de medición y de pruebas.**
- 4.9.1 **"EL PROVEEDOR"** deberá utilizar únicamente equipos de medición y de prueba que tengan **fecha de calibración no mayor a un año** y deberá presentar la documentación que avale dicho periodo; lo anterior aplicará para todos los equipos de medición y prueba que se utilicen para las mediciones y pruebas en el alcance del presente **"ANEXO TÉCNICO"**.
 - 4.9.2 El documento que avale la calibración de los equipos deberá entregarse a **"EL CENACE"** en copia fotostática simple y en formato digital, previo al inicio de las actividades de mantenimiento.
- 4.10 **Descripción de la Partida 1.**

Tipo de Equipos correspondientes a la Subestación Principal de 500 KVA, objeto de la Partida 1. **Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a Subestación Tipo Interior de 500 KVA, Incluye Tablero de Transferencia en Baja Tensión.**



ANEXO TÉCNICO

**"SERVICIO DE MANTENIMIENTO A LAS SUBESTACIONES CON CAPACIDADES DE 500 KVA Y 300 KVA,
INCLUYENDO TABLERO DE TRANSFERENCIA EN BAJA TENSION"**

CANTIDAD	SUBESTACIÓN TIPO INTERIOR DE 500 KVA	MARCA	CAPACIDAD
1	Transformador TR 1 San Ángel	VICTORY	500 KVA 23 KV/220V
1	Transformador TR 2 Olivar	VICTORY	500 KVA 23 KV/220V
1	Tablero de Transferencia tipo Switchgear.	CUTLER HAMMER	220 V

Tabla 1. Equipos de Subestación Principal, Partida 1.

4.10.1 Mantenimiento preventivo y pruebas a Transformadores. **"EL PROVEEDOR"** deberá:

- 4.10.1.1 Revisar y reapretar el anclaje y soportes de los transformadores, así como las conexiones a tierra incluyendo limpieza y cepillado de la terminal y tornillería de la conexión a tierra del transformador.
- 4.10.1.2 Revisar los niveles de aceite y cambiador de TAPS, en caso de encontrar fugas de aceite en el equipo deberá realizar la reparación de la fuga de forma correcta.
- 4.10.1.3 Realizar las pruebas de resistencia de aislamiento a todos los devanados y estructura interna de los transformadores (PRUEBA DE MEGGER).
- 4.10.1.4 Realizar la prueba de relación de transformación a los devanados de los transformadores (PRUEBA DE TTR).
- 4.10.1.5 Realizar la prueba de Factor de Potencia en ambos transformadores.
- 4.10.1.6 Realizar pruebas de laboratorio que a continuación se indican, al aceite de los 2 transformadores de 500 KVA, para lo cual deberá obtener una muestra de aceite en ambos transformadores, de forma limpia y sin contaminación externa; los resultados obtenidos deberán entregarse como parte complementaria de la memoria técnica de **"LOS SERVICIOS"**:
 - Prueba de Análisis físico químico.
 - Prueba de Cromatografía de gases.
- 4.10.1.7 Revisar los medidores del transformador: medidor de temperatura y medidor de nivel de líquido aislante. En caso de encontrar alguna anomalía, recabar la evidencia y anexarla al reporte.
- 4.10.1.8 Revisar y verificar el buen estado operativo de la válvula de seguridad de sobrepresión - operación.
- 4.10.1.9 Revisar y verificar el estado actual del cambiador de derivaciones, así como su correcto funcionamiento operativo de los mecanismos de accionamiento.





ANEXO TÉCNICO

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO A LAS SUBESTACIONES CON CAPACIDADES DE 500 KVA Y 300 KVA, INCLUYENDO TABLERO DE TRANSFERENCIA EN BAJA TENSIÓN"

- 4.10.1.10 Realizar el reapriete de las conexiones mecánicas en el acoplador de admitancias y validar el correcto estado del cable principal, así como en las derivaciones laterales conectadas a la estructura del edificio.
- 4.10.1.11 Suministrar y cambiar la tornillería en mal estado y realizar mantenimiento a conectores de alta y baja tensión, se deberá aplicar grasa conductora en terminales de conectores, realizar reapriete y limpieza. El reapriete de toda la tornillería se deberá realizar con torquímetro de acuerdo con la recomendación del fabricante incluyendo las barras de cobre de todos los tableros.
- 4.10.1.12 Realizar la limpieza exterior de los transformadores de 500 KVA.
- 4.10.1.13 Revisar y limpiar el exterior del tanque, gargantas, radiadores, boquillas de baja y media tensión, indicador de nivel de aceite, indicador de temperatura, válvula para muestreo de aceite y demás accesorios.
- 4.10.1.14 Realizar la limpieza exterior e interior de todos los tableros que se encuentran en la subestación principal, así como reapriete de tornillería.
- 4.10.1.15 Deberá revisar y asegurar que no existan fugas de aceite en válvulas. En caso de que se detecte alguna fuga, deberá reportarla al **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** y realizar lo necesario para corregirla.

4.11 Mantenimiento preventivo y correctivo a Tablero de Transferencia en baja tensión 220 V.

Para el mantenimiento preventivo y correctivo al tablero de transferencia, **"EL PROVEEDOR"** deberá:

- 4.11.1 Antes de iniciar los trabajos, **"EL PROVEEDOR"** deberá elaborar un reporte inicial del tablero de transferencia en baja tensión, describiendo de forma concisa su estado físico y operativo, incluyendo: condiciones de los componentes, funcionamiento del display y elementos de control, así como cualquier anomalía detectada. El reporte deberá acompañarse de fotografías previas al mantenimiento, debidamente identificadas.
- 4.11.2 Revisar y validar los parámetros eléctricos del tablero.
- 4.11.3 Revisar y validar el correcto ajuste mecánico de los componentes y partes del tablero, bornes, zapatas, conexiones eléctricas y mecánicas.
- 4.11.4 Para validar el correcto estado operativo del banco de baterías, deberá simular la falla de la alimentación de entrada al rectificador del banco, ante un corte en el suministro eléctrico.
- 4.11.5 Deberá validar el reapriete en los postes de la batería; en caso de encontrar algún conector dañado deberá reemplazarlo a la brevedad.
- 4.11.6 Deberá realizar la limpieza al interior y exterior del banco de baterías.
- 4.11.7 Realizar un escaneo al interior del tablero de transferencia, así como de todos los tableros de la subestación con cámara termográfica, para descartar puntos calientes; y los resultados deberán integrarse a la memoria técnica.





ANEXO TÉCNICO

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO A LAS SUBESTACIONES CON CAPACIDADES DE 500 KVA Y 300 KVA, INCLUYENDO TABLERO DE TRANSFERENCIA EN BAJA TENSIÓN"

- 4.11.8 Realizar la limpieza interna y externa del tablero con liquido dieléctrico.
- 4.11.9 Realizar todas las pruebas necesarias para asegurar y comprobar el correcto funcionamiento del tablero, una vez concluido su servicio de mantenimiento. Los resultados de las pruebas deberán entregarse como parte complementaria de la memoria técnica de **"LOS SERVICIOS"**.
- 4.12 **Para el mantenimiento general de la subestación, "EL PROVEEDOR" deberá:**
- 4.12.1 Realizar la limpieza externa de todos los gabinetes, tableros de baja/media tensión, trincheras, escalerillas y cableado.
- 4.12.2 Realizar la limpieza de las trincheras ubicadas al pie de las boquillas de baja tensión de los transformadores, y posteriormente aplicar dos manos de pintura color gris en piso y muro de los 2 registros.
- 4.12.3 Realizar el reapriete de las terminales de los interruptores que se encuentran en esta área.
- 4.13 **Partida 2.**
- Tipo de Equipos correspondientes a la Subestación de 300 KVA, objeto de la Partida 2. Servicio de Mantenimiento a Subestación tipo interior con capacidad instalada de 300 KVA.**

CANTIDAD	SUBESTACIÓN TIPO INTERIOR DE 300 KVA	MARCA	CAPACIDAD
1	Transformador TR 3	CONTINENTAL ELECTRIC	300 KVA 23 KV/220V
1	Tablero de distribución de 220 V	SQUARE D	220/127V 1000 AMP
1	Sistema de puesta a tierra	N/A	N/A

Tabla 2. Equipos de Subestación Tipo Interior de 300 KVA, Partida 2

Para el mantenimiento preventivo y pruebas a los transformadores, **"EL PROVEEDOR"** deberá.

- 4.13.1 Revisar y reapretar el anclaje y soportes del transformador, así como las conexiones a tierra, incluyendo limpieza y cepillado de la terminal y tornillería de la conexión a tierra del transformador.
- 4.13.2 Revisar los niveles de aceite y cambiador de TAPS.





ANEXO TÉCNICO

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO A LAS SUBESTACIONES CON CAPACIDADES DE 500 KVA Y 300 KVA, INCLUYENDO TABLERO DE TRANSFERENCIA EN BAJA TENSIÓN"

- 4.13.3 Realizar las pruebas de resistencia de aislamiento a todos los devanados y estructura interna del transformador (PRUEBA DE MEGGER).
- 4.13.4 Realizar la prueba de relación de transformación a los devanados (PRUEBA DE TTR).
- 4.13.5 Realizar la prueba de Factor de Potencia en el transformador.
- 4.13.6 Revisar los medidores del transformador: medidor de temperatura y medidor de nivel de líquido aislante en caso de estar fuera de rango.
- 4.13.7 Revisar y verificar el buen estado operativo de la válvula de seguridad de sobrepresión – operación.
- 4.13.8 Revisar y verificar el estado actual del cambiador de derivaciones, así como su correcto funcionamiento operativo de los mecanismos de accionamiento.
- 4.13.9 Suministrar y cambiar la tornillería en mal estado y realizar mantenimiento a conectores de alta y baja tensión; se deberá aplicar grasa conductora en terminales de conectores, realizar reapriete y limpieza. El reapriete de toda la tornillería se deberá realizar con torquímetro de acuerdo con la recomendación del fabricante incluyendo las barras de cobre de todos los tableros.
- 4.13.10 Realizar el ajuste y limpieza de todas las terminales de puesta a tierra.
- 4.13.11 Realizar la limpieza exterior del transformador de 300 KVA.
- 4.13.12 Revisar y limpiar el exterior del tanque, gargantas, radiadores, boquillas de baja y media tensión, indicador de nivel de aceite, indicador de temperatura, válvula para muestreo de aceite y demás accesorios.
- 4.13.13 Realizar la limpieza exterior e interior de los tableros que se encuentran en la subestación, así como reapriete de tornillería.
- 4.13.14 Deberá revisar y asegurar que no existan fugas de aceite en válvulas.

4.14 Mantenimiento general en el área de la subestación.

Para el mantenimiento general de la subestación, **"EL PROVEEDOR"** deberá:

- 4.14.1 Realizar la limpieza externa de todos los tableros, gabinetes, tableros de baja/media tensión, trincheras, escalerillas y cableado.
- 4.14.2 Suministrar e instalar un tablero QO12 de 12 posiciones para el remplazo de un centro de carga, y sus protecciones:
 - 2 (dos) interruptores trifásicos de 100 Amperes.
 - 1 (un) interruptor bifásico de 50 Amperes.
- 4.14.3 Realizar el reapriete de las terminales de los interruptores que se encuentran en esta área en caso de requerirse tornillería adicional **"EL PROVEEDOR"** la suministrara e instalara sin costo adicional.



ANEXO TÉCNICO

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO A LAS SUBESTACIONES CON CAPACIDADES DE 500 KVA Y 300 KVA, INCLUYENDO TABLERO DE TRANSFERENCIA EN BAJA TENSIÓN"

- 4.14.4 Suministrar e instalar un supresor de picos de 400 KA, así como todos los dispositivos y accesorios para su correcta instalación, con las siguientes especificaciones técnicas:
- Incorporar Contador de eventos
 - Sistema trifásico + Neutro: 4 hilos.
 - Dispositivo de desconexión, para en caso de mantenimiento, (Interruptor).

4.15 Documentos Complementarios:

- 4.15.1 La Tabla 3. Documentos Complementarios, describe la base de documentos que **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar en las fechas especificadas.
- 4.15.2 No se permitirá el inicio de **"LOS SERVICIOS"** objeto del presente **"ANEXO TÉCNICO"**, en tanto **"EL PROVEEDOR"** no haya entregado en tiempo y forma, y a entera satisfacción del **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, la totalidad de los documentos complementarios señalados en la Tabla 3. Documentos Complementarios, con excepción del entregable E5. Memoria Técnica de **"LOS SERVICIOS"**, cuya entrega se realizará conforme al plazo establecido por corresponder al cierre de las actividades.
- 4.15.3 En caso de no entregar, o entregar de manera extemporánea cualquiera de los documentos complementarios E1, E2, E3, E4 o E6, no se autorizará el ingreso del personal, ni el inicio de trabajos en las instalaciones de **"EL CENACE"**, sin que ello genere derecho alguno a prórroga, ajuste de plazo, compensación económica o reconocimiento de gastos a favor de **"EL PROVEEDOR"**.
- 4.15.4 Una vez cumplida la entrega total de los documentos referidos y autorizados por el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, se podrá autorizar formalmente el inicio de **"LOS SERVICIOS"**
- 4.15.5 **Memoria Técnica de "LOS SERVICIOS", ID. E5**
- 4.15.5.1 El proveedor deberá entregar una Memoria Técnica que describa de manera detallada, clara, ordenada y verificable todas las actividades ejecutadas durante la atención de **"LOS SERVICIOS"**, conforme al alcance establecido en los numerales 4.9.1 al 4.13.4 del presente **"Anexo Técnico"** y sus incisos.
- 4.15.6 La memoria deberá contener, como mínimo, lo siguiente:
- 4.15.6.1 Datos generales del servicio
 - 4.15.6.2 Nombre del proveedor.
 - 4.15.6.3 Número de contrato.
 - 4.15.6.4 Periodo de ejecución de los trabajos.
 - 4.15.6.5 Nombre del Coordinador General y personal técnico participante.
 - 4.15.6.6 Fecha de elaboración del documento.



ANEXO TÉCNICO

**"SERVICIO DE MANTENIMIENTO A LAS SUBESTACIONES CON CAPACIDADES DE 500 KVA Y 300 KVA,
INCLUYENDO TABLERO DE TRANSFERENCIA EN BAJA TENSIÓN"**

- 4.15.6.7 Descripción detallada de las actividades ejecutadas para el mantenimiento preventivo y correctivo subestaciones de 500 y 300 KVA (Partidas 1 y 2).
- 4.15.6.8 La descripción deberá incluir:
 - 4.15.6.8.1 Inspecciones visuales realizadas.
 - 4.15.6.8.2 Limpiezas efectuadas.
 - 4.15.6.8.3 Reparaciones o ajustes.
 - 4.15.6.8.4 Instalación de componentes.
 - 4.15.6.8.5 Observaciones relevantes detectadas durante los trabajos.
- 4.15.6.9 Deberá incluir fotografías antes, durante y después de los trabajos, con:
 - 4.15.6.9.1 Identificación del componente fotografiado.
 - 4.15.6.9.2 Ubicación.
 - 4.15.6.9.3 Fecha y descripción breve.
- 4.15.6.10 Reportes de las pruebas efectuadas a transformadores y aceite, conforme al **"ANEXO TÉCNICO"**.

Tabla 3. Documentos Complementarios

Entregable	ID	Contenido	Regla de entrega
1. Designación de "COORDINADOR GENERAL" .	E1.	Hoja membretada y firmada por el representante legal de "EL PROVEEDOR" , en la que designe a un "COORDINADOR GENERAL" indicando el nombre completo de la persona, cargo en la empresa, números telefónicos de localización y correo electrónico.	Dentro de los primeros (5) cinco días hábiles posteriores a la firma del contrato. En formato impreso y a color.
2. Plan de trabajo.	E2.	Plan de trabajo o programa de actividades para la atención de "LOS SERVICIOS" .	Dentro de los primeros (5) cinco días hábiles posteriores a la presentación del "COORDINADOR GENERAL" con el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" . En formato impreso a color.





ANEXO TÉCNICO

**"SERVICIO DE MANTENIMIENTO A LAS SUBESTACIONES CON CAPACIDADES DE 500 KVA Y 300 KVA,
INCLUYENDO TABLERO DE TRANSFERENCIA EN BAJA TENSIÓN"**

Tabla 3. Documentos Complementarios			
Entregable	ID	Contenido	Regla de entrega
3. Listado de personal técnico.	E3.	Hoja membretada y firmada por el "COORDINADOR GENERAL" con la lista de personal técnico que realizara "LOS SERVICIOS" en el alcance del presente "ANEXO TÉCNICO" .	Al siguiente día hábil de que se haya acordado el programa de actividades. En formato impreso a color.
4. Listado de equipo y herramienta.	E4.	Hoja membretada y firmada por el "COORDINADOR GENERAL" con el listado de equipo y herramienta que serán utilizadas durante la realización de "LOS SERVICIOS" .	Al siguiente día hábil de que se haya acordado el programa de actividades. En formato impreso a color.
5. Memoria técnica de "LOS SERVICIOS"	E5.	Documento con la descripción de las actividades realizadas para la atención de "LOS SERVICIOS" .	Dentro de los (5) cinco días hábiles previo a la conclusión de "LOS SERVICIOS" . En formato impreso y a color.
6. Comprobante de Calibración de equipo de medición y pruebas.	E6.	Documento que avale la calibración de los equipos de medición y pruebas.	Dentro de los (5) cinco días naturales posteriores a la Designación del "COORDINADOR GENERAL" . En copia fotostática simple y el formato .pdf, previo al inicio de las actividades.

5. Equipo en Comodato

5.1. Se requiere que "EL PROVEEDOR" proporcione equipo en Comodato		
Aplica		Equipo Requerido
Si	No	
	X	

6. Autorizaciones

6.1. Licencias, Permisos o Autorizaciones que debe cumplir la Contratación
--



Dirección de Operación y Planeación del Sistema
Subdirección de Operación
Gerencia del Centro Nacional

ANEXO TÉCNICO

**"SERVICIO DE MANTENIMIENTO A LAS SUBESTACIONES CON CAPACIDADES DE 500 KVA Y 300 KVA,
INCLUYENDO TABLERO DE TRANSFERENCIA EN BAJA TENSIÓN"**

Autoridad Emisora	Denominación
No Aplica	No Aplica

7. Administrador del Contrato y Área Técnica

7.1. Nombre y cargo de la (s) persona (s) servidora (s) pública (s) responsables de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, y en su caso, realizarán la inspección y supervisión del mismo					
Partida	Rol	Nombre	Cargo	Correo Electrónico	Teléfono
1 y 2	Administrador del Contrato	Ing. Antonio Alba Jaime	Jefe de Departamento de Comunicaciones y Seguridad Informática	antonio.alba01@cenace.gob.mx.	Tel. 55 7588 4200 Ext. 51190
1 y 2	Área Técnica	Ing. Vladimir Almanza López	Subgerente de Tecnologías de Información y Comunicaciones	vladimir.almanza@cenace.gob.mx.	Tel. 55 7588 4200 Ext. 51160

8. Indicación respecto a si la contratación abarcará uno o más ejercicios fiscales, o si se pagará con recursos del ejercicio fiscal inmediato posterior al año en que se hace la publicación, en los términos del segundo párrafo del artículo **33** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo "**LA LAASSP**".

Tipo de Contratación	
Anual	Plurianual
Aplica	No Aplica

Recursos Fiscales	
Anual	Plurianual
Aplica	No Aplica

Ejercicio(s) Fiscal(es)
2026

9. Para el presente procedimiento de contratación, el **ÁREA REQUIRENTE** cuenta con disponibilidad presupuestaria en la(s):

9.1. Disponibilidad Presupuestaria	
Partida(s) de Gasto	Denominación de la partida(s) de gasto conforme al Clasificador por Objeto del Gasto
35701	"Mantenimiento y Conservación de Maquinaria y Equipo"



ANEXO TÉCNICO

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO A LAS SUBESTACIONES CON CAPACIDADES DE 500 KVA Y 300 KVA, INCLUYENDO TABLERO DE TRANSFERENCIA EN BAJA TENSIÓN"

9.2. Naturaleza de los Recursos			
Propios	Fiscales	Créditos Externos	Recursos de terceros
Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

- 10.** Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, Normas de Referencia o Especificaciones, cuyo cumplimiento se exija a los participantes conforme a la Ley de Infraestructura de la Calidad y los artículos **54** y **55** del Reglamento de "**LA LAASSP**", con las que deberán demostrar que "**LOS SERVICIOS**" o los procesos de fabricación cumplen los estándares de calidad o unidades de medida requeridas.

10.1. Normas Aplicables a la Contratación		
Norma Número	Descripción	Partida a la que Aplica
No Aplica	No Aplica	No aplica

Para la prestación de "**LOS SERVICIOS**" objeto de la presente contratación, no aplican normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, normas internacionales o, normas de referencia o especificaciones conforme a la Ley de Infraestructura de la Calidad, no obstante, "**EL PROVEEDOR**" será responsable de observar el cumplimiento de aquellas que indirectamente se relacionen con la prestación de "**LOS SERVICIOS**", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 64 y 73 de la referida Ley.

- 11.** Para el caso previsto en la fracción **XII** del artículo **40 "LA LAASSP"**, se deberá especificar el método que se utilizará para realizar las pruebas que permitan verificar el cumplimiento de las especificaciones de los bienes a adquirir o arrendar o servicios a contratar; la institución pública o privada que las realizará y el momento para efectuarlas, así como la unidad de medida con la cual se determinará el resultado mínimo que deberá obtenerse en las pruebas señaladas. Será responsabilidad del "**ÁREA TÉCNICA**" determinar que los niveles de aceptación sean los adecuados para la Entidad y no se constituyan en un requisito que limite la libre participación de los interesados.

11.1. Pruebas				
Método	Institución Pública o Privada	Momento	Unidad de Medida	Resultado Mínimo
No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

- 12.** Conforme a lo establecido por los artículos **67 "LA LAASSP"**, la adjudicación del "**CONTRATO**" del procedimiento de contratación será formalizada mediante un acuerdo de voluntades por:

Cantidades Determinadas	Contrato Abierto (Art. 68 de la LAASSP)
Aplica	No Aplica



ANEXO TÉCNICO

**"SERVICIO DE MANTENIMIENTO A LAS SUBESTACIONES CON CAPACIDADES DE 500 KVA Y 300 KVA,
INCLUYENDO TABLERO DE TRANSFERENCIA EN BAJA TENSIÓN"**

Sólo en caso de contratos abiertos							
Partida	Unidad de Medida	Producto	Precio Unitario	Cantidad requerida		Presupuesto	
				Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

13. La adjudicación del procedimiento de contratación se llevará mediante:

13.1. Forma de Contratación		
Partida	Todas las partidas a un solo participante	Abastecimiento Simultáneo
No Aplica	Aplica	No Aplica

13.2. Abastecimiento Simultáneo		
Fuente	Porcentajes asignados a cada una de ellas	Porcentaje diferencial en precio
Única	No Aplica	No Aplica

14. La firma del "**CONTRATO**" que se derive del procedimiento de contratación se realizará en los términos previstos en los artículos **66, 67 "LA LAASSP"** y **126** de su Reglamento.

14.1. Periodo para la prestación de "LOS SERVICIOS"		
Partida	De	Hasta
1,2	Se llevará cabo a partir de la firma del instrumento contractual	Hasta 60 días naturales posteriores a la firma del contrato

14.2. Vigencia del Contrato		
A partir del día siguiente a la emisión del Fallo o Adjudicación	A partir de la firma del Contrato	Hasta
No Aplica	Aplica	Hasta 60 días naturales posteriores a la firma del contrato

15. Garantías

15.1. Garantía de Anticipo
"EL CENACE" no otorgará ninguna clase de anticipo, en consecuencia, no se requiere la presentación de garantía de anticipo.



ANEXO TÉCNICO

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO A LAS SUBESTACIONES CON CAPACIDADES DE 500 KVA Y 300 KVA, INCLUYENDO TABLERO DE TRANSFERENCIA EN BAJA TENSIÓN"

15.2. Garantía de Cumplimiento

De conformidad con lo establecido en los artículos **66**, fracción **XI**; **69** y **70**, fracción **I** de "**LA LAASSP**"; y **151** de su Reglamento, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derive del procedimiento de contratación a través de alguna de las formas previstas en los artículos **48** de la Ley de Tesorería de la Federación; y **79**, fracción **III** del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por un importe equivalente al **10%** (diez por ciento) del monto del "**CONTRATO**" sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, en favor de "**EL CENACE**" a más tardar dentro de los **10** (diez) días naturales siguientes a la firma del instrumento jurídico.

Las modificaciones en monto, plazo o vigencia del "**CONTRATO**" conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la garantía originalmente otorgada, para lo cual deberá estipularse en el convenio modificatorio respectivo el plazo para entregar la ampliación de garantía, el cual no deberá exceder de **10** (diez) días naturales siguientes a la firma de dicho convenio, así como la fecha de prestación de "**EL SERVICIO**" para las cantidades adicionales.

La garantía deberá presentarse en la Subgerencia de Administración de la Gerencia del Centro Nacional., ubicada en Don Manuelito, núm. 32, Col. Olivar de los Padres, Alcaldía Álvaro Obregón C.P. 01780; Ciudad de México, México, en días hábiles dentro del horario de 09:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 17:00 horas.

Para efectos de este procedimiento de contratación y conforme al criterio de divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación total de la garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a "**LA LAASSP**", para efectos de hacer efectiva la garantía de cumplimiento objeto del "**CONTRATO**", se considera que la obligación contractual es: **Indivisible**.

15.3. Garantía por Defectos o Vicios Ocultos

"**EL PROVEEDOR**" queda obligado ante "**EL CENACE**" responder en caso de negligencia, mala fe, impericia y dolo, de la respuesta inmediata en la atención y prestación de "**LOS SERVICIOS**", así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el "**CONTRATO**" y en el presente "**ANEXO TÉCNICO**", lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo **75** párrafo segundo "**LA LAASSP**".

Garantía por Defectos o Vicios Ocultos

No Aplica

15.4. Póliza de Responsabilidad Civil

Para responder por los daños que pueda causar a "**EL CENACE**" y/o terceros, ya sean personas o bienes materiales, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a otorgar Póliza de Responsabilidad Civil expedida por institución legalmente autorizada, a favor del Centro Nacional de Control de Energía equivalente al **5%** (cinco por ciento) del monto total del "**CONTRATO**", sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá entregar dentro de los **10** (DIEZ) días naturales siguientes a la firma del "**CONTRATO**".

Póliza de Responsabilidad Civil





ANEXO TÉCNICO

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO A LAS SUBESTACIONES CON CAPACIDADES DE 500 KVA Y 300 KVA, INCLUYENDO TABLERO DE TRANSFERENCIA EN BAJA TENSIÓN"

15.4. Póliza de Responsabilidad Civil

Aplica

16. Penas Convencionales

"EL PROVEEDOR" se obliga a pagar a **"EL CENACE"** una pena convencional equivalente al **0.5%** (cero punto cinco por ciento) por cada día natural de atraso sobre el importe de **"LOS SERVICIOS"** no prestados oportunamente.

Aclaración sobre penalizaciones por entrega extemporánea de documentos.

Las penalizaciones aplicables por la falta de entrega o entrega extemporánea de los documentos complementarios señalados en la Tabla 3, tendrán como único efecto la no autorización de inicio o continuidad de **"LOS SERVICIOS"**, así como la imposibilidad de generar pago alguno, sin que resulte aplicable la pena convencional por atraso en la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, en tanto no se trate de un atraso imputable a la ejecución material de los mismos.

El cómputo de la pena iniciará al día hábil siguiente al vencimiento del plazo de entrega que corresponda al documento en cuestión y continuará hasta la fecha en que dicho documento sea recibido a entera satisfacción del **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**.

Las penas derivadas de la falta de entrega de documentos complementarios son independientes de las penas convencionales, deductivas o ejecución de garantías (Cumplimiento, Responsabilidad Civil). Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos **75 "LA LAASSP"**; **141** y **142** de su Reglamento.

Las penas convencionales serán documentadas y calculadas por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** y serán aplicadas por la **Jefatura de Departamento de Finanzas en la Gerencia del Centro Nacional**.

La suma de dichas penalizaciones no excederá del **10%** (diez por ciento) del monto del **"CONTRATO"**; en caso de que la suma de las penas convencionales rebase este monto, **"EL CENACE"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del **"CONTRATO"** o rescindirlo en los términos del artículo **77 "LA LAASSP"**.

"EL PROVEEDOR" acepta en forma expresa, que **"EL CENACE"** descuenta el importe de las penas convencionales que en su caso se haya hecho acreedor de la facturación que presente para cobro.

17. Deducciones

"EL CENACE" aplicará a **"EL PROVEEDOR"** deducciones al pago de **"LOS SERVICIOS"** con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que haya incurrido respecto a los conceptos que integran el **"CONTRATO"**. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo **76 "LA LAASSP"**; y **143** de su Reglamento, en los términos siguientes:



Dirección de Operación y Planeación del Sistema
Subdirección de Operación
Gerencia del Centro Nacional

ANEXO TÉCNICO

**"SERVICIO DE MANTENIMIENTO A LAS SUBESTACIONES CON CAPACIDADES DE 500 KVA Y 300 KVA,
INCLUYENDO TABLERO DE TRANSFERENCIA EN BAJA TENSIÓN"**

No.	Servicio	Motivo de la deducción	Base de cálculo para la deducción	Deducción
1	Servicio de mantenimiento a las subestaciones con capacidades de 500 kva y 300 kva, incluyendo tablero de transferencia en baja tensión	En caso de ejecución parcial, o por detectarse cualquier falla, degradación o mala ejecución en un servicio de mantenimiento de cualquiera de las subestaciones en alcance presente "ANEXO TÉCNICO" .	La base de cálculo para aplicar una deductiva, se toma del precio unitario que le corresponda al servicio en el que se detecte la condición descrita. Si los servicios en alcance de las Partidas 1 y 2 se encuentran en la condición descrita, el cálculo de la deductiva se hará en base al 0.2% del valor del contrato.	0.2% (cero punto dos por ciento) del precio unitario de cada servicio.

En caso de que durante la ejecución o al concluir **"LOS SERVICIOS"** se detecten fallas, deficiencias técnicas, omisiones o una ejecución parcial respecto del alcance definido en el presente **"ANEXO TÉCNICO"**, el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** notificará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las observaciones correspondientes

"EL PROVEEDOR" estará obligado a corregir las fallas o deficiencias detectadas en un plazo máximo de cinco (5) cinco días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación escrita, sin costo adicional para **"EL CENACE"**.

En caso de que, transcurrido dicho plazo, las fallas o deficiencias persistan total o parcialmente, se procederá a la aplicación de las deductivas previstas en el apartado correspondiente del presente **"ANEXO TÉCNICO"**, sin perjuicio de la aplicación de penas convencionales, deductivas adicionales o, en su caso, la rescisión del contrato, conforme a la normativa aplicable.

La corrección de fallas no suspende ni interrumpe el cómputo de plazos contractuales, salvo determinación expresa y por escrito del **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**.

La ejecución parcial de **"LOS SERVICIOS"** no se considerará como cumplimiento del contrato. Cualquier ejecución parcial será susceptible de la aplicación de **deductivas**, y en su caso, penas convencionales, conforme a lo establecido en el presente **"ANEXO TÉCNICO"**.

Únicamente se considerará como servicio aceptado aquel que haya sido ejecutado en su totalidad, conforme al alcance técnico establecido, y validado por el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** mediante la revisión de la Memoria Técnica y demás evidencias documentales.





ANEXO TÉCNICO

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO A LAS SUBESTACIONES CON CAPACIDADES DE 500 KVA Y 300 KVA, INCLUYENDO TABLERO DE TRANSFERENCIA EN BAJA TENSIÓN"

Las deducciones serán documentadas y calculadas por el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** y serán aplicadas por la **Jefatura de Departamento de Finanzas de la Gerencia del Centro Nacional**. La aplicación de deductivas es independiente de la aplicación de las penas convencionales.

La suma de deducciones y penas convencionales no excederán del **10%** (diez por ciento) del monto del **"CONTRATO"**; en caso de que la suma de deductivas rebese este monto, **"EL CENACE"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del **"CONTRATO"** o rescindirlo en los términos del artículo **77 "LA LAASSP"**.

"EL PROVEEDOR" acepta en forma expresa, que **"EL CENACE"** descuente el importe de las deductivas que en su caso se haya hecho acreedor de la facturación que presente para cobro.

18. Forma y Lugar de Pago

El pago se realizará en un solo pago mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria del beneficiario dentro de los **17** (diecisiete) días hábiles posteriores a la presentación del Comprobante Fiscal Digital respectivo, el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales conforme a lo establecido en los artículos **73 "LA LAASSP"; 134 y 135** de su Reglamento. El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción del Comprobante Fiscal Digital que ampare **"LOS SERVICIOS"** recibidos. El pago, se efectuará mediante transferencia electrónica, por lo que **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar documento expedido por institución bancaria.

En caso de que el Comprobante Fiscal Digital entregado por **"EL PROVEEDOR "** para su pago presente errores o deficiencias, el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, dentro de los **3** (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberán corregir. El periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará para efectos del artículo **73** de **"LA LAASSP"**.

En caso de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para prestación de **"LOS SERVICIOS"** y/o éstos presenten incumplimiento parcial o deficiente, el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, documentará y determinará el importe que se aplicará al Comprobante Fiscal Digital correspondiente por concepto de penas convencionales y/o deducciones, asimismo, será el responsable de informar a **"EL PROVEEDOR"** el importe de éstas.

El trámite de pago correspondiente se efectuará con los siguientes datos fiscales: a nombre del **Centro Nacional de Control de Energía**, con el domicilio fiscal: Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, C. P. 01010, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México, con el Registro Federal de Contribuyentes **CNC140828PQ4**, y debe ser enviado el comprobante fiscal digital vía electrónica para su validación al correo que señale el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**.

El pago de **"LOS SERVICIOS"** quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y/o deducciones.



**Dirección de Operación y Planeación del Sistema
Subdirección de Operación
Gerencia del Centro Nacional**

ANEXO TÉCNICO

**"SERVICIO DE MANTENIMIENTO A LAS SUBESTACIONES CON CAPACIDADES DE 500 KVA Y 300 KVA,
INCLUYENDO TABLERO DE TRANSFERENCIA EN BAJA TENSIÓN"**

En el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penas, ni la contabilización de éstas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo **141** párrafo segundo del Reglamento de **"LA LAASSP"**.

19. Prorroga

"EL CENACE" no otorgará prórroga para la prestación de **"LOS SERVICIOS"**.

20. Devoluciones

No aplica.

Modelo de Propuesta Económica

		X	X	N/A
Licitación Pública	ITP	Adjudicación Directa	Solicitud de Información	Número de Procedimiento
Tipo de Procedimiento				

Nombre de "EL PROVEEDOR"	R.F:C

Partida	Descripción Técnica	Unidad de Medida	Cantidad	Costo Unitario	Importe
1	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a Subestación Tipo Interior de 500 KVA, Incluye Tablero de Transferencia en Baja Tensión.	servicio	1	\$169,000.00	\$169,000.00
2	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a Subestación Tipo Interior de 300 KVA.	servicio	1	\$121,000.00	\$121,000.00
Subtotal					\$290,000.00
I.V.A.					\$46,400.00
Total					\$336,400.00



**Dirección de Operación y Planeación del Sistema
Subdirección de Operación
Gerencia del Centro Nacional**

ANEXO TÉCNICO

**"SERVICIO DE MANTENIMIENTO A LAS SUBESTACIONES CON CAPACIDADES DE 500 KVA Y 300 KVA,
INCLUYENDO TABLERO DE TRANSFERENCIA EN BAJA TENSIÓN"**

**POR:
"EL CENACE"**

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
L.C.P. Héctor Moreno Salas	Subgerente de Administración en la Gerencia del Centro Nacional	MOSH830815SZ5
Ing. Vladimir Almanza López	Subgerente de Tecnologías de la Información y Comunicaciones	AALV800223U44
Ing. Antonio Alba Jaime	Jefe de Departamento, de Comunicaciones y Seguridad de la Información en la Gerencia del Centro Nacional.	AAJA6306138V3

**POR:
"EL PROVEEDOR"**

NOMBRE	R.F.C.
C. Luciano Barraza Cervantes Apoderado Legal de "Roka Instalaciones y Equipos S.A DE C.V."	RIE0905269D9

La presente foja, corresponde al **"Anexo Técnico"** relativo al **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO A LAS SUBESTACIONES CON CAPACIDADES DE 500 KVA Y 300 KVA, INCLUYENDO TABLERO DE TRANSFERENCIA EN BAJA TENSIÓN"**, en lo sucesivo **"LOS SERVICIOS"**. -----

Ciudad de México a, **08 de junio de 2026.**